



ESCRITURA:

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOCIAL, LA ESCISIÓN, EL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ESCINDIDA Y REFORMAS AL ESTATUTO**

OTORGADO POR: COMPAÑÍA "25 DE AGOSTO S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de agosto del dos mil doce, ante mi Doctora Jhoanna Catalina Cumbe Sarmiento, Notaria Suplente Publica Décimo Primera del Cantón Cuenca, mediante oficio número FJA-DPA-dos mil doce- cero dos mil ciento veinte y seis, de fecha veinte y cinco de julio de dos mil doce, comparece el señor Patricio Maxi Caravajo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "25 DE AGOSTO S.A.", conforme se justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar, a quien de conocer DOY FE, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de ampliación del plazo social, la escisión, el Estatuto de la compañía escindida y reformas al Estatuto a cuyo otorgamiento proceden

libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el Libro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la ampliación del plazo social, la escisión, el Estatuto de la compañía escindida y reformas al Estatuto de la compañía "25 DE AGOSTO S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor Patricio Maxi Caravajo, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en este cantón, en su calidad de Gerente de la compañía "25 DE AGOSTO S.A." y, como tal, como su representante legal, conforme consta del nombramiento que, en calidad de habilitante, se incorpora a este instrumento, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Agosto del año en curso.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Uno.- La compañía se constituyó, con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, como una sociedad de responsabilidad limitada, el veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Tercero de este cantón y fue inscrita en el Registro Mercantil de su domicilio el siete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número ciento treinta y cuatro.- Dos.- La compañía se transformó a sociedad anónima mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, el diez y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acto jurídico inscrito en el Registro Mercantil el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número trescientos noventa y tres.



Tres.- La compañía aumentó su capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1.800,00) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca el nueve de Junio del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil el bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho del doce del mismo mes y año Cuatro. La Junta General de Accionistas reunida el seis de Agosto del año en curso, aprobó la ampliación del plazo social, la escisión, el correspondiente Estatuto de la compañía escindida y la pertinente reforma estatutaria, en los términos que constan del acta de la mencionada junta, la misma que, en calidad de habilitante, es parte de la presente escritura. **TERCERA.- DECLARACIONES:** El Gerente y representante legal de la compañía "25 DE AGOSTO S.A.", en ejercicio de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas, declara:

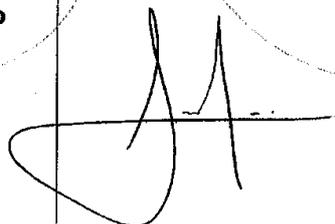
Uno.- Ampliado el plazo social en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Dos. La escisión de la compañía, teniendo el carácter de escidente la sociedad "25 de Agosto S.A." y como escindida TRANSVICPORT S.A. Tres.- La aprobación del Estatuto de la compañía escindida TRANSVICPORT S.A. Cuatro.- La disminución del capital suscrito de la escidente Cinco.- La reforma del Estatuto, en sus artículos Tercero y Cuarto, en los términos que constan del acta de la junta. Seis.- Que la compañía se halla sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías. Siete.- Que la compañía no mantiene contratos con organismos del sector público. Ocho. Se

incorporan al presente instrumento copia del acta de la junta general extraordinaria celebrada el seis de Agosto del dos mil doce, de la que constan las resoluciones adoptadas por la junta, la Resolución número. 001-ESCS-001-2011-ANT de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Resolución número diez de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca - EMOP EP -; y, el balance cortado a la fecha. Para su plena validez, sírvase, señor Notario, incorporar las cláusulas de rigor. Atentamente, Doctora María Eulalia Cornejo, Abogada con matrícula tres mil trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria Suplente se afirma en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



PATRICIO MAXI CARAVAJÓ

010118395-2



Cuenca, 27 de Octubre del 2010



Señor.
Segundo Patricio Maxi Caravajo
Ciudad

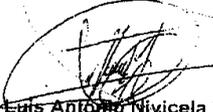
De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Ud. Que la asamblea general Extraordinaria de accionistas de la **COMPANÍA 25 DE AGOSTO S.A.** reunida en sesión el 10 de Octubre del 2010, Tuvo a bien de elegir a Ud. Para el cargo de **GERENTE**, como representante legal de la compañía 25 de Agosto S.A. con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus estatutos, por el periodo de DOS años.

Para su conocimiento la Compañía 25 de Agosto C. LTDA. Se constituyo mediante escritura pública otorgada en la notaria tercera del Cantón Cuenca el 23 de Junio de 1787 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con el Nro. 134 el 7 de Agosto de 1987. Sus facultades constan en los estatutos contenidos en la mentada Escritura Pública de Constitución.

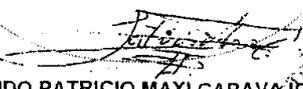
Debidamente autorizado por la Junta General comunico a Ud. Este nombramiento, el mismo que de ser aceptado, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente,


Luis Antonio Nivicela Yanza
Presidente
C.I. 010157179-2

Cuenca, 27 de Octubre del 2010

Acepto el nombramiento que antecede, de GERENTE de la **COMPANÍA 25 DE AGOSTO S.A.**


SEGUNDO PATRICIO MAXI CARAVAJÓ
C.I. 010118395-2

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Libro de Nominaciones del Registro Mercantil con el Nro. 1952 del 28 OCT 2010



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA
AGOSTO S.A."**

En el domicilio de la compañía, ubicado en la Estación de Cumbe, el día 6 de Agosto del 2012, siendo las 8h.05 de la mañana, con la concurrencia de los accionistas, señores: Abril Hermes Nicolás, Avila Pauta Carlos Gregorio, Calle Avila César Fidel, Carpio Lliguipuma Neptalí Hernán, Castro Parra Luis Antonio, Chacho Ullaguari Luis Efraín, Chuchuca Zhagüj Eddy Jasmany, Duchi Narváez Ángel Fernando, García Narváez Edgar Tarquino, Guamán Peralta Rogelio Cornelio, Gutiérrez Ordóñez Adolfo María, Guzmán Novillo José Vicente Jarama Pugo Nelly Alexandra, Jarro Suqui Segundo Isaias, Loja Lozada Pedro Gustavo, Maldonado Minchala Rodrigo Alejandro, Maxi Carabajo Segundo Patricio, Mora Fernández María Cesaria, Morocho Pesantez Ángel Leonardo, Muñoz Maldonado Flavio Oswaldo, Nivicela Yanza Luis Antonio, Ochoa Clavijo Patricio Ricardo, Pesantez Morales Manuel Ángel, Pinos Chunchi Carlos Rodrigo, Reiban Choco Germán Raúl, Romero Guallasaca Manuel Elias, Sánchez Delgado Sergio Oswaldo, Sánchez Sánchez Manuel Mesías, Sanmartín Ramón Rolando Raúl, Sarmiento Montalván Raúl Daniel, Sarmiento Montalván Jairo Faván, Tenemea Quezada Manuel Guillermo, Urgilez Sánchez Julio Alcides y, Vásquez Calle Luis Alfonso, quienes representan, dentro del capital suscrito de US-\$ 1.800,00, 1511 acciones de un dólar cada una, se constituyen en Junta General Extraordinaria, la misma que ha sido debidamente convocada mediante publicación realizada en Diario "El Mercurio", el 28 de Julio del 2012, para conocer el Orden del Día, cuyo texto se inserta "1.- COMPANIA "25 DE AGOSTO S.A." CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "25 DE AGOSTO S.A." la que se cumplirá el día 6 de Agosto del 2012, a partir de las 8h00 (8 de la mañana) en el domicilio de la compañía ubicado en la Estación de Cumbe, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Resolución para escisión de la compañía 2.- Aprobación de documentos previstos en la Ley para este acto jurídico 3.- Resolución para ampliar el plazo social. 4.- Reformas pertinentes del Estatuto. 5.- Autorización al representante legal para que comparezca en los actos jurídicos que se autorizan. Se convoca en forma personal y expresa al Comisario señor Segundo Jarro Suco. Cuenca, Julio 28 del 2012. Patricio Maxi Caravaio, GERENTE."

El Presidente consulta a Secretaría si es que existe el quórum legal, esto es, cuando menos el 50% del capital pagado. Secretaría informa que existe el quórum exigido, ya que se hallan presentes 34 accionistas que representan el 82% del capital pagado. Actúan, como Presidente, el señor Luis Nivicela Yanza y, como Secretario, el Gerente, señor Patricio Maxi Carabaja. El señor Presidente declara legalmente instalada la junta y dispone la lectura del primer punto: Resolución para escisión de la compañía. En forma inmediata la Presidencia expresa que como es conocimiento de los señores accionistas se ha venido conversando con la EMOV, organismo municipal que maneja el transporte en el cantón Cuenca, habiéndose concretado la conveniencia de que se escinda la compañía, a cuyo efecto la "25 de Agosto S.A.", como escidente, seguirá prestando el servicio intraprovincial entre el cantón Cuenca y otros cantones del Azuay para el que se halla debidamente autorizada por la Agencia Nacional; en tanto que la escindida, bajo la



denominación de TRANSVICPORT S.A., nombre autorizado por la Intendencia de Compañías, brindaría el servicio intracantonal dentro del cantón Cuenca, debiendo de los actuales accionistas definir su pertenencia a aquella. Que para concretar el convenio, la EMOV dirigió el oficio No. 1225.11.2009, mismo que fue conocido por los accionistas el 13 de Diciembre del 2009, habiéndose dispuesto que, en respuesta al citado oficio, se ratifique como el ámbito de su operación el transporte intraprovincial, así como la conveniencia de escindirse para que la sociedad escindida realice el transporte intracantonal. Que, para dar paso a los trámites previstos en las leyes de Compañías y Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se obtuvo de la EMOV la autorización, mediante Resolución No. 10 del 11 de Octubre del 2010. Que dentro de estos trámites se omitió obtener la autorización previa de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a cuyo control se halla sujeta. Que, consecuentemente, el 30 de Marzo del 2011 se ingresó a dicha Agencia la petición de la compañía solicitando se le autorice la escisión en el entendido de que la escidente seguirá realizando el transporte intraprovincial entre Cuenca y otros cantones de la Provincia del Azuay y la escindida realizará el transporte intracantonal dentro del cantón Cuenca, bajo la denominación de TRANSVICPORT S.A. Que la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 001-ESCS-001-2012-ANT, teniendo como antecedente la Resolución No. 10 de la EMOV, ha autorizado la escisión, disponiendo que "la operadora TRANSVICPORT S.A., inmersa en esta escisión, deberá acogerse a las disposiciones emitidas por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, por su ámbito de operación" y, a su vez, la compañía 25 de Agosto S.A. someterse a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos organismos de tránsito". Que finalmente corresponde a la Junta General considerar y autorizar la escisión de la compañía. La junta, vistos los antecedentes, resuelve por unanimidad autorizar la escisión planteada, determinando que la escidente seguirá realizando el transporte intraprovincial, en tanto, la escindida, TRANSVICPORT S.A. realizará el transporte intracantonal, a cuyo efecto se cuentan con los informes favorables tanto de la Agencia Nacional, como la EMOV E.P. Seguidamente, la presidencia dispone que se trate el segundo punto: Aprobación de documentos previstos en la Ley para este acto jurídico. Al respecto, manifiesta que de conformidad con lo que dispone la Ley, se deben aprobar algunos requisitos y documentos exigidos por la Ley, comenzando por la división del patrimonio. Luego de escuchar diversos planteamientos se aprueba que la escidente, 25 DE AGOSTO S.A., conserve el valor de sus activos y asuma los pasivos, si los hubiere, determinándosele un capital suscrito de US \$ 800.00, en tanto que, a la escindida TRANSVICPORT S.A. se le asigna un capital suscrito de US \$ 1.000.00. De igual forma la Gerencia hace conocer el balance cortado a la fecha, el mismo que deberá incorporarse a la correspondiente escritura pública en los términos que ordena la Ley de Compañías y que es aprobado por la junta. Consecuentes con lo resuelto y aceptando la sugerencia de la Gerencia, los accionistas señores: César Fidel Calle Ávila, Luis Efraín Chacho Uyaguari, Eddy Jasmany Chuchuca Zhaquí, Ángel Fernando Duchí Narváez, Rogelio Comelio Guamán Peralta, Adolfo María Gutiérrez Ordóñez, Nelly Alexandra



Jarama Pugo, Segundo Isaias Jarro Suqui, Rodrigo Alejandro Maldonado Mimbala, Segundo Patricio Maxi Caravajo, Flavio Oswaldo Muñoz Maldonado, Luis Antonio Niviceza Yanza, Patricio Ricardo Ochoa Clavijo, Carlos Rodrigo Pinos Chunchi, Manuel Elias Romero Guallasaca, Rolando Raúl Sanmartín Ramón, Raúl Daniel Sarmiento Montalván, Jairo Faván Sarmiento Montalván, Manuel Guillermo Teremea Quezada, y Julio Alcides Urgilez Sánchez, expresan su voluntad de pertenecer a la escindida "TRANVICPORT S.A.". El capital que le corresponderá a cada uno de los accionistas es el de US \$ 50,00, equivalente a 1 acción de US \$ 50,00.

Acatando lo que ordena la Ley de Compañías, la junta conoce el Estatuto de la escindida TRANVICPORT S.A., mismo que es leído y aprobado conforme a continuación se detalla "Estatuto de la compañía TRANVICPORT S.A."- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.**- Artículo Primero.- Con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "TRANVICPORT S.A." la que, además, de conformidad con la Ley, podrá establecer agencias en las diversas parroquias en las que opere. Artículo Segundo.- Del Objeto: La compañía tendrá como objeto realizar exclusivamente el transporte interparroquial de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones de los organismos competentes, particularmente, de la Unidad de Movilidad Municipal de Cuenca EP.- Artículo Tercero. Plazo: la compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO.** Artículo Cuatro.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES cada una. Artículo Quinto: El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse en los términos previstos en la Ley. Los accionistas gozaran del derecho preferente en el aumento de capital, en proporción a sus acciones. El valor del aumento del capital podrá ser pagado en cualquiera de las formas reconocidas por la Ley.- Artículo Sexto: **Responsabilidad de los accionistas.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones de la compañía se limita al valor de sus acciones, con las excepciones de Ley. Artículo Séptimo.- **De las acciones:** Las acciones son libremente negociables y no admiten limitación alguna en contrario.- La compañía entregará a sus accionistas el o los títulos correspondientes, debidamente firmados por el Presidente y el Gerente. El Gerente de la compañía tendrá a su cargo el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas, en el que registrará obligatoriamente, en un plazo de 8 días a partir de su presentación, las transferencias realizadas, sea por nota de cesión o endoso de títulos, así como cualquier limitación dispuesta por autoridad competente.- La Junta General o cualquier órgano de administración, carecen de competencia para oponerse a la inscripción de las transferencias en el correspondiente libro. Si surgiere algún conflicto en la propiedad de acciones, el asunto podrá ser conocido y resuelto recurriendo sea a un proceso de mediación o a la vía judicial, para que se dilucide cual es su legítimo tenedor. Artículo Octavo.- **Fondo de Reserva:** La compañía constituirá un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento de su capital, segregando, para el efecto, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **CAPITULO TERCERO.- De los derechos**



y obligaciones de los accionistas.- Artículo Noveno.- Los accionistas tendrán derecho para que la compañía les conceda copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, de las actas de las juntas generales, el listado de accionistas e informes de los asuntos tratados o que fuese a tratar la junta. Además, constituyen derechos fundamentales y de los cuales no se los puede privar a) Su calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social, en caso de liquidación; c) Intervenir en las juntas generales y ejercer su derecho al voto o no hacerlo si es que renuncia en la forma prevista en el Código Civil. Cada acción dará lugar a un voto.; d) Elegir y ser elegido para los órganos de la administración o fiscalización; e) Gozar de preferencia en los aumentos de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General o de otros órganos, en los términos previstos en la Ley; f) Negociar libremente sus acciones. g) Presentar denuncias ante la Superintendencia de Compañías sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento que para el efecto ha dictado el organismo de control; y, h) Concurrir a las juntas en forma personal o debidamente representado, sea mediante carta poder si se tratase de una determinada junta o mediante Poder General, debidamente otorgado, si se tratase de una representación permanente. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios. El accionista, está obligado a aportar el valor del capital suscrito y no pagado, de no hacerlo, la compañía podrá ejercer las acciones que le franquea la Ley. El accionista en mora no podrá ejercer su derecho al voto.

CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno, la administración y fiscalización.- Artículo Noveno.- De los órganos de gobierno y administración: La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno y la máxima autoridad de la compañía. Su administración será ejercida por el Presidente y el Gerente. Para fines de fiscalización, la junta designará los comisarios, un principal y un suplente, sin perjuicio de que pueda ejercer otras formas de fiscalización. Artículo Décimo.- **De las juntas generales:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, así como universales si se cumpliere con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley. La ordinaria deberá reunirse obligatoriamente hasta 90 días después de concluido el último ejercicio económico para conocer el balance, estados de pérdidas y ganancias, informes de la administración y la fiscalización, distribución de utilidades y cuantos asuntos más constaren en la convocatoria; las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para conocer los asuntos motivo de la convocatoria. Serán nulas las resoluciones que no hayan sido motivo de la convocatoria, así como aquellas que incumplan los quórums requeridos. Las juntas universales se entenderán convocadas y debidamente constituidas si es que en su domicilio o en cualquier lugar del país, se hallare presente, personal o debidamente representado, el cien por cien del capital y los concurrentes apröbasen por unanimidad constituirse en junta universal y conocer el orden del día propuesto, debiendo, además, suscribir la correspondiente acta, bajo prevenciones de nulidad. Artículo Décimo Primero.- **De la convocatoria a juntas generales:** Las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente, en forma individual o conjunta, sea a su iniciativa o a pedido del o los socios que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital, para conocer exclusivamente los asuntos constantes en su petición.- Artículo Decimo Segundo.- Las convocatorias a juntas generales,



ordinarias o extraordinarias, deberán ser formuladas por la prensa, en un período de amplia circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación. No se contarán los días de la convocatoria y el de la reunión de la junta.

Artículo Décimo Tercero.- De los quórum: Para que la junta se entienda debidamente constituida, habrá de concurrir, en primera convocatoria, no menos del cincuenta por ciento del capital. De no existir ese quórum, operará una segunda convocatoria, dentro de un plazo no mayor de 30 días al de la primera, en cuyo caso la junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el valor que representen. Para los asuntos previstos en el artículo 240 de la Ley de Compañías, podrá operar una tercera convocatoria. En primera, se requerirá cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda se constituirá con la tercera parte del capital y en tercera con el número de accionistas presentes. No deberán mediar más de 60 días entre la primera y la última convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto.- De las decisiones de la junta: Las decisiones de la junta debidamente resueltas obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la junta o se hayan pronunciado negativamente. Si un accionista estuviere en desacuerdo con las decisiones de la mayoría, podrá ejercer el derecho que le otorga la Ley, recurriendo a la vía judicial. Cualquiera accionista que manifestare no estar debidamente informado de los asuntos a tratarse podrá solicitar el diferimiento de la junta hasta por tres días. Si hubiese unanimidad se podrá ampliar este plazo.

Artículo Décimo Quinto.- De las juntas y sus actas: Las juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y en ausencia suya por la persona designada por la Junta. Actuará como Secretario, el Gerente y en ausencia de éste, la junta podrá designar un Secretario Ad-hoc. Las actas de las juntas deberán llevar la firma de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Junta. Se llevará obligatoriamente un Libro de Actas de juntas generales, debidamente foliado. Se formará un expediente de cada junta, conteniendo todos los documentos relativos a su convocatoria, lista de asistentes firmada y todos los documentos que concierne la junta.

Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones privativas de la Junta General, las siguientes: 1) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario. 2) Conocer cada año las cuentas, el balance, los informes de los administradores y del Comisario. No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no estuviere precedido del informe del Comisario. Los administradores y el Comisario no podrán votar en la aprobación de los balances, bajo prevenciones de nulidad de la resolución 3) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 4.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. 5.- Resolver acerca de los actos jurídicos del Art. 33 de la Ley de Compañías. 6. Autorizar la celebración de los actos o contratos cuyo monto supere el valor de tres salarios del trabajador privado. 7.- Autorizar la venta o gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía o adquisición de los mismos y de bienes muebles cuyo valor supere los dos salarios del trabajador privado 8.- En caso necesario autorizar la contratación de personal especializado para labores de auditoría y fiscalización. 9.- Resolver la acción de responsabilidad contra los administradores, en los términos dispuestos en la Ley. 10. Aprobar, en el marco de la Ley, los reglamentos preparados por la administración y que contribuyan al mejor manejo de la compañía, sus accionistas, empleados y trabajadores. 11.- Solicitar en cualquier tiempo informes a los



administradores y Comisario. 12.- Conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que convengan al mejor interés de la compañía. Artículo Décimo Séptimo.- **Del Presidente y sus atribuciones:** El Presidente, accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general para un periodo de dos años. Corresponde al Presidente, las siguientes atribuciones: a) Presidir las juntas y convocarlas, individual o conjuntamente con el Gerente. b) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de las juntas generales. c) Reemplazar, en forma temporal o definitiva al Gerente, con todas sus atribuciones incluido el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. d) Vigilar la marcha general de la compañía y el cumplimiento de sus empleados y trabajadores y de estimarlo conveniente informar a la junta. e) Las que le señalen la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- **Del Gerente y sus atribuciones:** El Gerente, accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general para un periodo de dos años. Son atribuciones del Gerente: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2.- Convocar en forma individual o conjunta con el Presidente a juntas generales.- 3.- Actuar como Secretario de las juntas. 4.- Presentar a consideración de la Junta General su informe, juntamente con el balance y las cuentas de la compañía.- 5.- Preparar los proyectos de reglamentos y someterlos a la aprobación de la junta.- 6.- Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales, esto es, el Libro-Talónario, el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas y los documentos de la compañía.- 7.- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, observando los procedimientos legales.- 8.- Preparar el presupuesto anual y las sugerencias para su aplicación.- 9.- Conducir los negocios sociales de la compañía y su marcha administrativa.- 10.- Aperturar, con su firma, a nombre de la compañía, cuentas corrientes, de ahorros.- 11.- Responder por la gestión económica y financiera de la compañía.- 12.- Rendir caución por el monto que la Junta estimare adecuado.- 13.- Responder por el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, societarias y para con el IESS.- 14.- Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en este Estatuto y lo que resuelve la junta general.- 15.- Inscribir, bajo su responsabilidad, en el Libro de Acciones y Accionistas las transferencias, en un plazo no mayor de 8 días y notificar a la Superintendencia de Compañías.- 16.- Subrogar al Presidente, en forma temporal o definitiva; si la ausencia fuere definitiva deberá convocar, en un plazo máximo de 30 días a junta general para designar al nuevo presidente. Les está prohibido a los administradores hacer negocios ajenos al objeto, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía. Artículo Décimo Noveno.- **Del Comisario y sus atribuciones:** Los comisarios, un principal y un suplente, serán designados por la junta general para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos. En caso de ausencia del principal, actuará el suplente, con todas sus atribuciones. El Comisario, socio o no, deberá tener conocimientos básicos de contabilidad y no tendrá limitación alguna en el ejercicio de sus facultades, incluida la de convocar a junta general en caso de urgencia. De estimar que existen razones suficientes, por anomalías detectadas y no corregidas, deberá informar de estos hechos a la junta general de accionistas y, si es preciso, a la Superintendencia de Compañías. El Comisario no tiene dependencia del Gerente o del Presidente, ni de ningún accionista en particular. Si se produjere la ausencia definitiva del



Comisario, el Gerente o el Presidente, convocarán a junta general para designar a los comisarios, en un plazo máximo de 15 días. Corresponde al Comisario ejercer las facultades que le otorga el Art. 279 de la Ley de Compañías y las disposiciones que emanen de la Junta General. Artículo Vigésimo.- De la Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por los causales previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la junta nombrará dos liquidadores, uno principal y otro suplente. El principal será quien al momento de la liquidación ejerza la representación legal, caso contrario, la junta designará a la persona que estime adecuado y establecerá los procedimientos para la liquidación y conocerá el balance final.- Artículo Vigésimo Primero: Declaración General: En todo lo relativo a su actividad la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como a las decisiones del órgano competente.- DISPOSICION TRANSITORIA: Se autoriza a la doctora María Eulalia Comejo para que convoque a los accionistas a junta general con el objeto de designar administradores y comisarios."

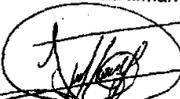
A continuación se tratan el tercer y cuarto puntos del Orden del Día: Ampliación del plazo social y Reformas pertinentes del Estatuto. Sobre el tercero, la presidencia informa que la constitución de la compañía 25 de Agosto S.A. fue inscrita bajo el No. 134 el 7 de Agosto de 1987, habiéndose establecido como plazo de duración, 25 años a partir de dicha inscripción, por lo que se halla próximo a feneecer el mismo, correspondiendo a la junta determinar la conveniencia de ampliarlo. La Gerencia propone que se amplíe el plazo por un periodo de 50 años más y se reforme el correspondiente artículo del Estatuto. La junta acoge lo propuesto y resuelve, por unanimidad, ampliar el plazo original en 50 años y reformar el artículo Tercero del Estatuto, el mismo que, en adelante, dirá Artículo Tercero. Plazo social: El plazo social de la compañía será de 75 años a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o disminuido previa decisión de la junta general de accionistas."

Asimismo, la Presidencia informa que, por efectos de la aprobación de la división del patrimonio, forzosamente disminuye el capital suscrito de la escidente, por lo que deberá reformarse el Artículo Cuarto del Estatuto, el mismo que dirá Artículo Cuarto. Del capital suscrito de la compañía será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. La junta acoge la propuesta y aprueba por unanimidad la reforma del Estatuto, en los términos planteados.

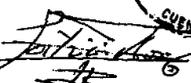
La presidencia ordena la lectura del último punto del Orden del Día: Autorización al Representante Legal para que intervenga en todos los actos concernientes a lo resuelto. Previa petición de la presidencia, la junta aprueba por unanimidad autorizar a su Gerente y representante legal para que realice cuanto trámite fuere necesario, así como comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Conocido el Orden del Día, la presidencia concede un receso para que se elabore la correspondiente acta. Reinstalada la junta, conoce y aprueba su texto por unanimidad.- El señor Presidente declara terminada la junta siendo las 9 y 45 minutos de la mañana.-

Para constancia firman el Presidente y el Gerente-Secretario.-


Sr. Luis Nivicela Yanza,
Presidente.




Sr. Patricio Maxi Carabayo,
Gerente-Secretario.



SSC



RESOLUCIÓN No. 001-ESCS-001-2012-ANT

ESCISIÓN DE LAS COMPAÑÍAS 25 DE AGOSTO S.A. Y TRANSVICPORT S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que el Art. 304 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 18), entre las atribuciones del Directorio, establece: "Autorizar los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de empresas operadoras de transporte terrestre y prestadores de servicios de tránsito y seguridad vial en el ámbito de su competencia";

Que mediante Ingreso No. 115927 de 30 de marzo de 2011, los representantes legales de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A.", con domicilio en la ciudad de CANTABRIA provincia del Azuay, solicitan la escisión de la citada Compañía GENERAL

Que la Unidad Municipal de Cuenca, mediante Oficio No. 1226-10-2009 de 30 de noviembre de 2009, solicita a los directivos de la

Juan León Marín AGS-38 y Susana Marín
Teléfono: (07) 2525 965 / 2525 416
Calle: Ecuador
www.ants.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 001-ESCS-001-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PAS.INTRAP "25 DE AGOSTO S.A."

COPIA FOTOSTÁTICA
Este es un documento es
ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

24 FEB 2012



Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A.", definan su ámbito de operación.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A.", en sesión efectuada el 13 de diciembre de 2009, resuelven efectuar la escisión de la Compañía citada y la "COMPAÑÍA TRANSVICPORT S.A.", la primera seguirá prestando el servicio de transporte público intraprovincial entre el cantón Cuenca y otros cantones de la provincia del Azuay.

Que la Empresa Pública Municipal de Movilidad del Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP, mediante Resolución No. 10 de 11 de octubre de 2010, emite informe favorable previo para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Intracantonal "COMPAÑÍA TRANSVICPORT S.A."

Que la Dirección Técnica con Informe No. 1173-TN-GO-DT-2011-ANT y 0039-TN-GO-DT-2012-ANT de 02 de junio de 2011 y 26 de enero de 2012, emite informe técnico favorable para la escisión de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A."

Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando No. 1294-DJ-ANT-2011 de 11 de julio de 2011 e Informe No. 215-DAJ-2011-ANT de agosto 26 del mismo año, recomienda autorizar la escisión de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A."

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó el Informe Técnico No. 1173-TN-GO-DT-2011-ANT y 0039-TN-GO-DT-2012-ANT de 02 de junio de 2011 y 26 de enero de 2012 e Informe Jurídico Nos. 215-DAJ-2011-ANT de agosto 26 de 2011, con la finalidad de que se conceda la escisión de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A."

Que el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, mediante Resolución No. 006-RPO-001-2008-CPTA de 25 de abril de 2008, concede la renovación del permiso de operación de la Compañía de Transporte Intraprovincial "25 DE AGOSTO S.A.", con 22 accionistas;

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 20, numeral 18) de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1) AUTORIZAR LA ESCISION a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO S.A.", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.



2. La presente autorización beneficia a la Compañía de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

	ACCIONISTAS	PLACA	MARCA	A.F.
01	AVILA PAUTA CARLOS GREGORIO	AAJ0832	HINO	1999
02	ARIAS SANCHEZ CARMEN ROSARIO	AAT0063	HINO	2002
03	FERNANDEZ MOROCHO JOSE LEOPOLDO	AAM0696	ISUZU	1998
04	PESANTEZ MORALES MANUEL ANGEL	TAM0008	M.BENZ	1996
05	SANCHEZ DELGADO SERGIO OSWALDO	AAU0942	HINO	2004
06	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL MESIAS	AAM0798	HINO	1999
07	GARCIA NARVAEZ EDGAR TARQUINO	AAU0841	CF.EVROLET	1999

3. Contabilizar a la presente fecha SIETE (07) UNIDADES VEHICULARES, a favor de la COMPAÑIA que opera bajo la modalidad de transporte público intraprovincial cuya denominación es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO S.A.", debiendo renovar su permiso de operación a la caducidad de la Resolución No. 006-RPO-001-2008-CPTA de 25 de abril de 2008, en la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

4. Las rutas y frecuencias autorizadas para que opere la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO S.A."

No.	RUTA	FRECUENCIA					# frecuencias
		1	2	3	4	5	
1	CUENCA - SAN JOSE DE RARANGA	8:00	14:00	18:00	17:00	18:00	5
1R	SAN JOSE DE RARANGA - CUENCA	5:00	6:45	7:30	8:30	13:00	5
2	YARIGUINA - DOLOROSA - ESMERALDA - SAN JOSE	5:00					1
2R	SAN JOSE - ESMERALDA - DOLOROSA - YARIGUINA	18:15					1
3	CUENCA - CUMBRE - SAN VICENTE DE GULAZH - VIOLA - PISATA	17:15					1
3R	PISATA - VIOLA - SAN VICENTE DE GULAZH - CUMBE - CUENCA	4:30					1
4	CUENCA - COCHAPATA	14:30					1
4R	COCHAPATA - CUENCA	4:30					1
5	CUENCA - ATOBOLO	14:30					1
6R	ATOBOLO - CUENCA	8:00					1
6	CUENCA - ESMERALDA	17:00					1
6R	ESMERALDA - CUENCA	8:00					1
7	SAN JOSE - LA ESMERALDA - LUDO SIGSIG	8:00					1
7R	SIGSIG - LUDO - LA ESMERALDA - SAN JOSE	19:00					1
8	CUENCA - NABON - COCHAPATA - MORASLOMA - OÑA (LUNES A SABADO)	17:15					1
8R	OÑA - MORASLOMA - COCHAPATA - NABON - CUENCA (LUNES A SABADO)	8:00					1
8	CUENCA - NABON - COCHAPATA - MORASLOMA - OÑA (DOMINGO)	12:00					1
8R	OÑA - MORASLOMA - COCHAPATA - NABON - CUENCA (DOMINGO)	8:00					1

5. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO S.A.", no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

Juan León Mora 025-31 y Sheila María
Teléfono: (593) 225 9551/225 618
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

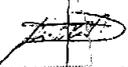
RESOLUCIÓN No. 001-ESCS-001-2012-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PAS.INTRAP."25 DE AGOSTO S.A."
Nota de Enmienda por error se constata en el número 4 en la ruta 3 la palabra "CUMBRE" siendo lo correcto "CUMBE" y en la 5 "ATOBOOLO" siendo lo correcto "ATOBOLO".

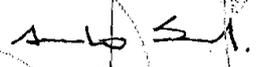
SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Que el presente documento es el ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.

24 FEB 2012

6. La operadora TRANSVICPORT S.A., inmersa en ésta escisión, deberá acogerse a las disposiciones emitidas por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, por su ámbito de operación.
7. La **COMPañIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL "25 DE AGOSTO S.A."**, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las Indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para se revierta el mismo.
8. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.


Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Abg. José Antonio Saud
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (e)

PCV.

 Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**



RESOLUCION No. 10

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 264 numeral 6, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias exclusivas de planificación, regulación y control del servicio público de tránsito y transporte terrestre;
- Que la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICADA, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005 Art. 14 numeral 19, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que mediante la instrumentación a través de convenios suscritos con el Ministerio de Gobierno para la Transferencia de Funciones, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por Mandato Constitucional, la I. Municipalidad de Cuenca ha venido ejerciendo desde 1999 las competencias en esta materia;
- Que mediante Ordenanza, de fecha 9 de abril de 2010, se ha creado la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca- EMOV EP, que tendrá entre otras atribuciones: conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público;
- Que la Compañía 25 de Agosto históricamente ha venido prestando el servicio de transporte terrestre público de personas entre los cantones de la Provincia del Azuay, con permiso otorgado por parte

CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia de su original.

Cuenca, a ... de ... de 2012...

824

SECRETARIA DE GERENCIA

EMOV - EP
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

- Que al estar ciertas rutas intercantonales, dentro de lo que es el transporte interparroquial del Cantón Cuenca, esta compañía ha prestado esta clase de servicio, inclusive en muchas de las ocasiones con autorizaciones del Consejo Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, situación que ha sido objeto de reclamo por parte de la Municipalidad de Cuenca, pero que sin embargo prueba la trayectoria y los antecedentes de prestación de servicio interparroquial de esta compañía.
- Que siendo una verdad histórica la prestación de servicios conforme lo analizado en el considerando anterior en razón del actual marco jurídico en materia de tránsito, resulta imposible que la compañía 25 de agosto S.A, como persona jurídica pueda legalizar la prestación de su servicio, por cuanto la normativa prohíbe que una misma compañía tenga como objeto social la prestación de dos o más clases de servicios, por lo que para ser beneficiaria de UN CONTRATO DE OPERACIÓN, necesariamente tiene y debe ser con una persona jurídica distinta a la compañía 25 de agosto S.A.
- Que esta realidad histórica se ha visto reflejada en los informes técnicos, entendiéndose el contexto analizado en el enunciado anterior, esto es que todos los análisis fueron ejecutados en razón y base de los vehículos que prestaban el servicio que pertenecían a los socios de la compañía 25 de agosto S.A.. Dichos informes que reflejan la necesidad del servicio se incorporan a esta resolución para dar cuenta de los requerimientos de esta clase de transporte.
- Que los accionistas, para cumplir con la normativa, continuar como compañía 25 de agosto S.A prestando el servicio intraprovincial; y, a su vez solicitar se les autorice a prestar el servicio entre las parroquias del Cantón Cuenca han procedido a realizar una división de accionistas, resolución administrativa interna que permitirá a unos socios continuar en la Compañía 25 de agosto S.A y a los otros constituir una nueva compañía.
- Que por unanimidad la Junta General de Accionistas de la compañía 25 de agosto con fecha 13 de diciembre de 2009, resolvió la necesidad de constituir una nueva compañía, decisión administrativa de la compañía que no afecta el servicio propuesto si se lo realiza respetando las disposiciones municipales, por el contrario permitirá el mejor funcionamiento de la compañía;

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original.
Cuenca, a 18 de agosto de 2010

SECRETARIA DE GERENCIA





- Que encontrándose demostrada la necesidad del servicio intraprovincial y que la prestación de dicho servicio debe continuar con el objeto de brindar el servicio propuesto a las parroquias de la ciudad de Cuenca, para ello es necesario la suscripción de un contrato de operación entre la 1. Municipalidad de Cuenca, compañía legalmente constituida y cuyo objeto social sea la prestación exclusiva del servicio intraprovincial;
- Que la compañía Anónima de transporte en la modalidad interprovincial en formación denominada TRANSVICPORT S.A, (cuyo formación, miembros, oferta de servicios, etc, tienen como origen y fundamento la compañía 25 de agosto del 2010) cuyo domicilio en el Cantón Cuenca, ha presentado su documentación para ser analizada por la EMOV EP; ha cumplido con los requerimientos de la Entidad.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la EMOV EP;
- Que la compañía TRANSVICPORT S.A deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la ley de Compañías;
- Que los paquetes accionarios suscritos de esta nueva compañía, se encuentran equitativamente distribuidos entre sus accionistas, es decir un socio será propietario de una acción, lo que sin lugar a dudas no implica afección al servicio público; pero si vela por que no exista monopolio.
- Que la antes mencionada Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que se refiere a su flota vehicular, así como en las rutas y frecuencias del servicio a prestarse;
- Que la Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en el área de tránsito y transporte terrestre;
- Que el informe técnico establece que es necesario una flota de máximo veinte unidades para mantener el equilibrio oferta-demanda; no pudiendo exceder de este número.

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley,

CERTIFICO: Que la presente es una copia de su original.
Cuenca, a los 16 de agosto del 2010.

SECRETARÍA DE GERENCIA



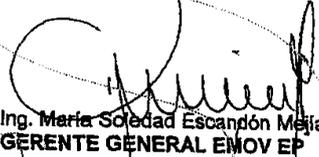


RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo a la constitución de la Compañía denominada TRANSVICPORT S.A. para que desarrolle la actividad específica de transporte público en la modalidad Intraprovincial del Cantón Cuenca, previa su constitución jurídica en los términos y condiciones establecidas en esta Resolución.
2. La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, por lo que no constituye contrato de operación.
3. Para ejercer la actividad de transporte en la modalidad Intraprovincial, la compañía denominada TRANSVICPORT S.A. deberá solicitar el correspondiente contrato de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Empresa Municipal de Movilidad EMOV EP.
4. Una vez otorgada la personería jurídica, la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como a las disposiciones que emita la I. Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías, y Jefatura Provincial de Control del Tránsito del Azuay.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a 11 de octubre de 2010.


Ing. María Soledad Escandón Mejía
GERENTE GENERAL EMOV EP

EMOV-EP
Certifico que las 5 copias que antecede son iguales a las que reposan en el archivo a mi cargo.
Cuenca, 28 de 07 de 2010

Firma Autorizada

EMOV - EP
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD
CANTÓN CUENCA - AZUAY

CERTIFICO: Que la presente es un copia de su original

Cuenca, a 18 de 10 de 2010


SECRETARÍA DE GERENCIA

25 DE AGOSTO S.A.
RUC N°: 0190105067001



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTE AL 6 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO	
CAJA	1.292,41
BANCOS	2.251,68
CUENTAS POR COBRAR	2.780,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	6.324,09
MUEBLES Y ENSERES	2.690,60
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	2.552,56
INMUEBLES	-
DEPREC. INMUEBLES	-
ANTICIPO PAGADO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	138,04
TOTAL ACTIVO	6.462,13

PASIVO	
CTAS POR PAGAR	-
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	-
OBLIGACIONES CON LA ADM TRIBUTU	-
PARTICIPACION DE TRABAJADORES	-
LOGALES (IESS POR PAGAR)	-
TOTAL PASIVO	-

PATRIMONIO	
CAPITAL	800,00
RESERVA LEGAL	62,76
OTRAS RESERVAS	6.328,92
UTILIDAD AL 25 DE JUNIO	992,18
(+) UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	276,65
(-) UTILIDAD DE AÑOS ANTERIORES	350,94
PERDIDA AÑOS ANTERIORES	2.349,30
TOTAL PATRIMONIO	6.462,13

PASIVO + PATRIMONIO 6.462,13

GERENTE



CONTADOR

GEOVANNA BALLARDO
CONTADOR - AUDITOR
MAT 036593



TRANSPORT	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORTE AL 6 DE AGOSTO DE 2012	
ACTIVO	
CAJA	
BANCOS	1.000,00
CUENTAS POR COBRAR	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	
MUEBLES Y ENSERES	
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	
INMUEBLES	-
DEPREC. INMUEBLES	
ANTICIPO PAGADO	
TOTAL ACTIVO FIJO	-
TOTAL ACTIVO	-
PASIVO	
CTAS POR PAGAR	
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	
OBLIGACIONES CON LA ADM. TRIBU	
PARTICIPACION DE TRABAJADORES	
LOCALES (IESS POR PAGAR)	
TOTAL PASIVO	-
PATRIMONIO	
CAPITAL	1.000,00
RESERVA LEGAL	
OTRAS RESERVAS	
UTILIDAD AL 25 DE JUNIO	
(+) UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	
(+) UTILIDAD DE AÑOS ANTERIORES	
PERDIDA AÑOS ANTERIORES	-1.000,00
TOTAL PATRIMONIO	-
PASIVO + PATRIMONIO	1.000,00 -1.000,00

GERENTE

GEOVANNA GALLARDO
CONTADOR-AUDITOR
MAT. 036593

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS "26 de Agosto S.A." ANTES DE LA ESCRICION		CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL "26 de Agosto S.A." DESPUES DE LA ESCRICION		CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL "TRANSPORT S.A." ESCRICION	
N°	ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL
01	Abel Herman Nicolas	3	Abel Herman Nicolas	3	60
02	Aguilar Menacho Marin Angelita	3	Aguilar Menacho Marin Angelita	3	60
03	Alejandro Chuchuca Luis Cesar	10	Alejandro Chuchuca Luis Cesar	10	60
04	Anita Paula Carlos Gregorio	3	Anita Paula Carlos Gregorio	3	60
05	Bacallao Pizarro Luis Cesar	3	Bacallao Pizarro Luis Cesar	3	60
06	Barral Bernal Maria Dolores	3	Barral Bernal Maria Dolores	3	60
07	Calle Ariza Cesar Fidel	3	Calle Ariza Cesar Fidel	3	60
08	Calle G. Gerardo	4	Calle G. Gerardo	4	60
09	Calle Siqui Victor Cesar	4	Calle Siqui Victor Cesar	4	60
10	Carrasquero Alcazar Manuel Tobias	10	Carrasquero Alcazar Manuel Tobias	10	60
11	Carrasquero Villa Milton Elmer	10	Carrasquero Villa Milton Elmer	10	60
12	Carrizo Leon Manuel Alberto	5	Carrizo Leon Manuel Alberto	5	60
13	Castro Llanquarua Luis A.	3	Castro Llanquarua Luis A.	3	60
14	Castro Llanquarua Nestor Hernan	10	Castro Llanquarua Nestor Hernan	10	60
15	Castro Llanquarua Segundo Raimundo	6	Castro Llanquarua Segundo Raimundo	6	60
16	Castro Pizarro Luis Antonio	10	Castro Pizarro Luis Antonio	10	60
17	Castro Pizarro Angel Agustín	3	Castro Pizarro Angel Agustín	3	60
18	Chacón Urquiza Luis Elmer	30	Chacón Urquiza Luis Elmer	30	60
19	Chacón Chacón William G.	10	Chacón Chacón William G.	10	60
20	Chacón Vera José Miguel	3	Chacón Vera José Miguel	3	60
21	Chacón Zúñiga Eddy Ismael	30	Chacón Zúñiga Eddy Ismael	30	60
22	Chuchuca José	4	Chuchuca José	4	60
23	Chuchuca Moracho José Manuel	3	Chuchuca Moracho José Manuel	3	60
24	Delgado Delgado José María	3	Delgado Delgado José María	3	60
25	Díaz Hernández Ángel Francisco	30	Díaz Hernández Ángel Francisco	30	60
26	Fernández Chuchuca Jorge Francisco	3	Fernández Chuchuca Jorge Francisco	3	60
27	García Hernández Edgar Termino	3	García Hernández Edgar Termino	3	60
28	García Cruz José del Carmen	3	García Cruz José del Carmen	3	60
29	García Cruz José del Carmen	3	García Cruz José del Carmen	3	60
30	García Pérez Roberto Cornelio	30	García Pérez Roberto Cornelio	30	60
31	García Uribe Luis Emilio	3	García Uribe Luis Emilio	3	60
32	García Uribe José Isidro	3	García Uribe José Isidro	3	60
33	García Uribe Adolfo María	30	García Uribe Adolfo María	30	60
34	García Uribe José Victoria	3	García Uribe José Victoria	3	60
35	Jiménez Pizarro María Alejandra	30	Jiménez Pizarro María Alejandra	30	60
36	Jara Bernal Segundo Isidro	30	Jara Bernal Segundo Isidro	30	60
37	Llanquarua Llanquarua Antonio	10	Llanquarua Llanquarua Antonio	10	60
38	Llanquarua Llanquarua Francisco Raimundo	3	Llanquarua Llanquarua Francisco Raimundo	3	60
39	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	60
40	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	60
41	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	60
42	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	Llanquarua Pizarro Gustavo	10	60
TOTAL CAPITAL					1.000



43	Meli Guatemal Luis Antonio	10	Colo Fernandez Roman Pafido	3
44	Mora Fernandez Maria Cecilia	5	Rubén Chouf Garmen Rudi	10
45	Morcho Chiquimara Manuel L	2	Sánchez Esteban Sergio Osvaldo	124
46	Morcho Fernandez Angel Leonora	10	Sánchez María Mercedes de Jesús	2
47	Mujica Maldonado Flavio Osvaldo	50	Sánchez Sánchez Manuel Medina	284
48	Nicolini Yanes Luis Antonio	50	Sari Compadre Edwin Pascual	10
49	Odria Reyes Pedro Ricardo	50	Sari Compadre Leonel Pascual	10
50	Orellana Cruzón Jaime Rodrigo	2	Sari Morcho Angel Roberto	10
51	Orellana Pineda Jaime Rodrigo	2	Suscedora Guzmán Carlos María	8
52	Orellana Rafael María	2	Suscedora Guzmán Juan José	8
53	Paez Ortiz Mariana Mariana Angel	10	Velasco Calle Luis Alfonso	10
54	Paez Ortiz Suscedora Jaime Giovanni	2	Velasco L. Jorge Ricardo	10
55	Pineda Chunchi Carlos Rodrigo	50	Viquez Yanesca Manuel Angel	10
56	Quintana Tapan José Francisco	2	Zari Zariaga Bernardo Antonio	4
57	Quilo Fernandez Ramon Pafido	1	Zayas Castellano Sergio Gustavo	10
58	Raban Chouf Garmen Rudi	10	Zayas Mariana Carlos Nicolas	4
59	Ramirez Guillelmo Manuel Elias	50	TOTAL CAPITAL	800
60	Sánchez Benigno Sergio Osvaldo	124		
61	Sánchez Martín Mercedes de Jesús	2		
62	Sánchez Sánchez Manuel Medina	284		
63	Sarmiento Ramirez Rolando Rudi	50		
64	Sari Compadre Leonel Pascual	10		
65	Sari Compadre Edwin Pascual	10		
66	Sari Morcho Angel Roberto	10		
67	Sarmiento Morcho Leonel Pascual	50		
68	Sarmiento Morcho Leonel Pascual	50		
69	Suscedora Guzmán Carlos María	8		
70	Suscedora Guzmán Juan José	8		
71	Velasco Calle Luis Alfonso	10		
72	Velasco L. Jorge Ricardo	10		
73	Viquez Yanesca Manuel Angel	10		
74	Zari Zariaga Bernardo Antonio	4		
75	Zayas Castellano Sergio Gustavo	10		
76	Zayas Mariana Carlos Nicolas	4		
77	Zayas Mariana Carlos Nicolas	4		
78	TOTAL CAPITAL SUBSCRITO	1.800		

53

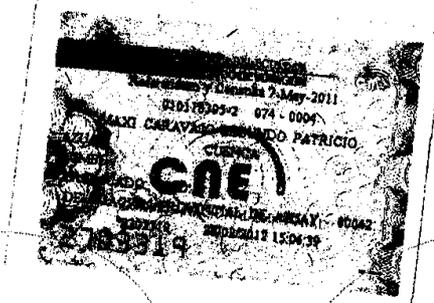
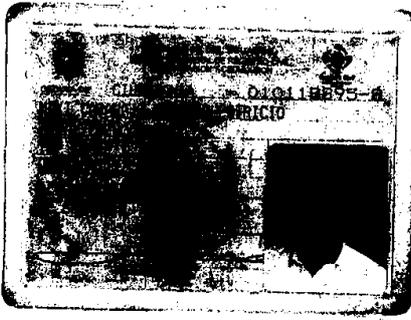


[Signature]
Sr. Patricio Maud Ceravajo
GERENTE

[Signature]
Luis Torres Salazar
PRESIDENTE



S C



SSC

25 DE AGOSTO S.A.
RUC N°: 0190105067001



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTE AL 6 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO	
CAJA	2.292,41
BANCOS	2.251,68
CUENTAS POR COBRAR	2.780,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>7.324,09</u>
MUEBLES Y ENSERES	2.690,60
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	2.652,56
INMUEBLES	-
DEPREC. INMUEBLES	-
ANTICIPO PAGADO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>138,04</u>
TOTAL ACTIVO	<u>7.462,13</u>
PASIVO	
CTAS POR PAGAR	-
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	-
OBLIGACIONES CON LA ADM TRIBU	-
PARTICIPACION DE TRABAJADORES	-
LOCALÉS (IESS POR PAGAR)	-
TOTAL PASIVO	<u>-</u>
PATRIMONIO	
CAPITAL	1.800,00
RESERVA LEGAL	62,76
OTRAS RESERVAS	6.328,92
UTILIDAD AL 25 DE JUNIO	992,16
(+) UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	276,65
(+) UTILIDAD DE AÑOS ANTERIORES	350,94
PERDIDA AÑOS ANTERIORES	2.349,30
TOTAL PATRIMONIO	<u>7.462,13</u>
PASIVO + PATRIMONIO	<u>7.462,13</u>

GERENTE



CONTADOR

GUAYANA GALLARDO
CONTADOR-AUDITOR
C.P.A. 1672000000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia certificada de la escritura de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOCIAL, LA ESCISIÓN, EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA Y REFORMAS AL ESTATUTO**, otorgada por el señor: **PATRICIO MAXI CARVAJO**, el mismo día de su celebración.



Dra. Jhoanna Cumbre Sarmiento
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: La presente Ampliación de Plazo Social, La Escisión, El Estatuto de la Compañía Escindida y Reformas de Estatuto ha sido aprobado por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.12. 660, con fecha veinte y cuatro de agosto del dos mil doce, ha sido marginada, en la escritura matriz, doy fe.

Cuenca, 5 de septiembre del 2012.

Liliana Montesinos Muñoz
Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



FE : Que en esta fecha al margen de la escritura de Constitución de la Compañía denominada " 25 de Agosto S.A. ", anoté la ampliación de Plazo Social, la Escisión, el Estatuto de la Compañía Escindida y Reformas de Estatuto, mediante la escritura cuya copia antecede. Cuenca, 07 de Septiembre de 2012.-

El Notario,




SOC

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 660 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de agosto del dos mil doce, bajo el No. 588 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de escisión de la compañía denominada "25 DE AGOSTO S.A. la misma que conserva su naturaleza, y la creación de la compañía **TRANSVICPORT S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.460. **CUENCA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. LA REGISTRADORA.**

Verónica Vázquez L.
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

